

ORIGINAL



ORDENANZA N° 309/02

VISTO:

El Segundo Convenio Complementario firmado el día 24 de Septiembre de 2.002 entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trevelin, Y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se incluye la deuda pactada con la Cooperativa 16 de Octubre Ltda, reconocida a esa Institución mediante la ordenanza Municipal N° 127/98, en el Convenio Marco de saneamiento financiero a los Municipios que se aprobó mediante la ordenanza 124/00 .

QUE, de acuerdo a la cláusula cuarta se debe aprobar mediante ordenanza la firma del convenio.

POR ELLO:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EN USO DE FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 3098, SANCIONA LA PRESENTE:

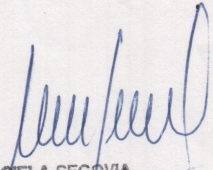
ORDENANZA

**Artículo 1°:** APRUÉBASE en todos su términos el SEGUNDO CONVENIO COMPLEMENTARIO suscrito entre la Municipalidad de Trevelin y el Gobierno de la Provincia del Chubut, el día 24 de Septiembre de 2.002, que forma parte como Anexo I de la presente.-

**Artículo 2°:** Pase al Ejecutivo Municipal para su implementación,

**Artículo 3°:** REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-

  
Susana Thomas  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
GRACIELA SEGOVIA  
CONCEJAL  
Bloque de la Alianza  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin

A/C Presidencia

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2.002, REGISTRADA BAJO ACTA 710.-----



**ANEXO I - ORDENANZA N° 309/02**  
**SEGUNDO CONVENIO COMPLEMENTARIO**

**ORIGINAL**

**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**

En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de Septiembre de 2002, se reúnen el Sr. Ministro de Gobierno, de Trabajo y Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Luis García, en adelante LA PROVINCIA, y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Trevelin, Dr. Carlos Mantegna, en adelante EL MUNICIPIO, con el objeto de suscribir el presente Segundo Convenio Complementario, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:** El presente Acuerdo se firma en el marco del Convenio suscripto, con fecha 6 de Diciembre de 2000, entre la Provincia del Chubut y los Municipios de Alto Río Senguer, Camarones, Corcovado, Cholila, Dolavon, El Hoyo, El Maitén, Epuyén, Gaiman, Gobernador Costa, Gualjaina, Lago Puelo, Paso de Indios, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Sarmiento, Tecka, Trevelin y 28 de Julio, protocolizado al Tomo 7, Folio 271, el día 12 de Diciembre de 2000 del Registro de Contratos de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, y aprobado por Ley Provincial 4666 y por Ordenanza 224/00 de la Municipalidad de Trevelin. El Convenio referido precedente en adelante se denominará "Convenio Marco".

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO reconoció y aceptó como deuda la mantenida con la Cooperativa "16 de Octubre Ltda." en concepto de trabajos realizados relativos al alcantarillado y servicios técnicos prestados para la concreción de la obra de la red cloacal de Trevelin, reconocida mediante Ordenanza Municipal N° 127/98, la cual asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$167.366,67). Estas obligaciones se encuentran debidamente documentadas, mediante las constancias entregadas por el Municipio al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut.

**SEGUNDA:** A fin de asegurar el cumplimiento en tiempo y forma de la totalidad de las obligaciones asumidas, además de la autorización conferida por EL MUNICIPIO a LA PROVINCIA de retención de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, coparticipación de Regalías Hidroeléctricas e Hidrocarburíferas, según artículo 8° del Convenio Marco, EL MUNICIPIO cede en Garantía a LA PROVINCIA en forma irrevocable e incondicional el derecho a percibir los créditos presentes y futuros del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y de Patentes.

**TERCERA:** LA PROVINCIA se obliga a analizar las garantías, en un plazo de quince días corridos contados a partir de la determinación del total de las deudas a cancelar. En el caso de que las garantías resultaran insuficientes a exclusivo criterio de LA PROVINCIA, EL MUNICIPIO quedará obligado a ofrecer otras garantías adicionales, en un plazo de diez días contados a partir de la comunicación que realice LA PROVINCIA.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO se compromete a remitir el presente Convenio a consideración del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Trevelin para su aprobación, en un plazo de diez días de suscripto este Acuerdo.

**QUINTA:** El presente Convenio se firma sujeto a ratificación del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut. En prueba de conformidad, se firman 3(tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

DR. LUIS GARCÍA  
MINISTRO  
Gobierno, Trabajo y Justicia

DR. CARLOS H. MANTEGNA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
PUB 10.177

**POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.**-----

**EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.**-----



**JOSE CALVO**  
*Secret. General de Gobierno*  
**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**  
*Chubut*



**Dr. CARLOS H. MANTEGNA**  
**INTENDENTE**  
*Municipalidad de Trevelin*  
*Chubut*

**TREVELIN, 04 de Octubre de 2002.**-----